

## ACUERDO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

DEROGADO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN SU SÉPTIMO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 81 ALCANCE I, EL VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021.

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 74, el Viernes 30 de Agosto de 1991.

### ACUERDO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 FRACCIÓN IV DE LA Constitución POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5o., 10 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, Y

### CONSIDERANDO

Que en el Plan Sexenal 1987-1993 figura dentro del Desarrollo Político y de Fomento Cultural, el fomento a la actividad cívica y, muy especialmente, el conmemorar con dignidad republicana los grandes eventos históricos en los que ha participado Guerrero, así como honrar a los Héroes y Pro-hombres de la Nación.

Que más allá de las acciones heroicas de orden militar, Guerrero, ha contribuido al cultivo de las ciencias y las artes, esa contribución de nuestro Estado junto con nuestra gran tradición republicana de honrar las fechas patrias y a los hombres que han sobresalido en el servicio de la patria y han contribuido al avance del conocimiento, conllevan a la necesidad de que el Gobierno del Estado, cuente con una unidad que se encargue de realizar los eventos de carácter cívico en la Entidad.

Que la función de organizar los actos cívicos en el Estado de Guerrero está a cargo de la Secretaría General de Gobierno cuya estructura administrativa debe ser fortalecida para cumplir de mejor manera con dicha función, y

Que la creación de la Dirección General de Actividades Cívicas del Estado de Guerrero, a fin de contar con una unidad administrativa que norme y organice los actos cívicos en la Entidad, permitirá alcanzar el objetivo planteado en el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### ACUERDO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea la Dirección General de Actividades Cívicas del Estado de Guerrero, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será el de normar y organizar los actos de carácter cívico que se realicen en el Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Titular de la Dirección General de Actividades Cívicas del Estado de Guerrero será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección General de Actividades Cívicas del Estado de Guerrero tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar y difundir las actividades cívicas en el Estado;
- II.- Organizar los actos cívicos señalados en los calendarios oficiales y cuando se consideren necesarios;
- III.- Prestar asesoría y ayuda a los Ayuntamientos en la organización de eventos de carácter cívico;
- IV.- Promover el intercambio cívico dentro y fuera del Estado;
- V.- En coordinación con las autoridades de educación en el Estado promover el respeto y amor a los símbolos patrios y fechas cívicas entre la población;
- VI.- Elaborar y actualizar el calendario cívico del Estado;
- VII - Coordinarse con las desentendencias federales, estatales y municipales que tengan injerencia en la organización de un acto de carácter cívico en la Entidad;
- VIII.- Informar al inicio de cada mes al Ejecutivo Estatal sobre los actos cívicos que estén próximos a realizarse, y
- IX.- Las demás que sean necesarias para que la Dirección General de Actividades Cívicas cumpla con sus objetivos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Coordinación propondrán al Ejecutivo Estatal la estructura administrativa que deberá tener la

## ACUERDO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES CÍVICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

---

Dirección General de Actividades Cívicas para su operación, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
C. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU.  
Rúbrica.

El Encargado de la Secretaría General de Gobierno.  
C. ROSENDO ARMIJO DE LOS SANTOS.  
Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.  
C. EDGAR ELIAS AZAR.  
Rúbrica.

El Secretario de Coordinación.  
C. JUAN CARLOS HINOJOSA LUELMO.  
Rúbrica.